

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº // -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

3 0 ABR 2015'

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 092-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de marzo del 2015, y el Expediente Administrativo del TAP. NICASIO FORTUNATO MAMANI CORONADO.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N° 398-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2014, resuelve dar Inicio al Proceso Administrativo Disciplinario al TAP. NICASIO FORTUNATO MAMANI CORONADO, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con cargo Especialista en Promoción Agraria, con Nivel Remunerativo F2, por presuntas faltas de carácter disciplinario previsto en el Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con lo señalado en el Artículo 98° Numeral 98.2 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, la Resolución Directoral Regional N° 092-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de marzo del 2015, resuelve sancionar al TAP. NICASIO FORTUNATO MAMANI CORONADO, con un (1) año de Suspensión sin Goce de Remuneraciones, de conformidad con el Artículo 90° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el Numeral 18.2 del Artículo 18° del cuerpo legal acotado señala "La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto... (...)".

Que, el Numeral 20.1.2 del Artículo 20° de la norma precedida, expresa que las modalidades de notificación se realiza "Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe...

"...".

Que, el Inciso 21.5 del Artículo 21° de la Ley que antecede, señala "En caso de no encontrar al administrado u otra persona en el procedimiento el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta ...(..), se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales será incorporado en el expediente".

Que, con fecha 27 de marzo del 2015, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumplió con notificar vía courrier al TAP. NICASIO FORTUNATO MAMANI CORONADO, la Resolución Directoral Regional N° 092-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de marzo del 2015, en cumplimiento del Régimen de Notificaciones previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dejando constancia de la fecha, descripción del domicilio y la forma en que se notificó al mencionado servidor.

Que, asimismo, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". En tal contexto, habiendo Pag.1 de 2







RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº //6 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 3 0 ABR 2015

transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 092-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de marzo del 2015, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015- P.R/GOB.REG.TACNA, Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015- P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 092-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de marzo del 2015, que resuelve sancionar al TAP. NICASIO FORTUNATO MAMANI CORONADO, con un (1) año de Suspensión sin Goce de Remuneraciones, de conformidad con el Artículo 90° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Administración Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, formalice bajo responsabilidad, la sanción impuesta al TAP NICASIO FORTUNATO MAMANI CORONADO.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

COBLERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRACULTURA TAGNA
ING. JORGE J. JOHN TZ FAUCHEUX
DIRECTOR NEGIONAL

Distribución: Interesado DRA.T OAI OA OPP UPER ARCHIVO

JJOF/jmesg